

**Precios de suscripción**

**EN LOGROÑO:**  
 Por un mes..... ptas. 2  
 Por tres meses. — 5'50  
 Por seis meses. — 10'50  
 Por un año..... — 20'50

**FUERA DE LA CAPITAL:**  
 Por un mes..... ptas. 2'50  
 Por tres meses. — 7  
 Por seis meses. — 12'50  
 Por un año..... — 24

**Precios de inserción**

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, se satisfarán á 15 pesetas por línea, y los no judiciales á 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno

# Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

**Se publica todos los días, excepto los festivos**

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la *Gaceta*. (Artículo 1.º del *Código civil*.)

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación, y en la Imprenta provincial, sita en la Beneficencia.

Las suscripciones de fuera de la capital podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción será adelantado.

## Parte oficial

**PRESIDENCIA  
 DEL  
 CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta* del 7 de Febrero.)

## Gobierno Civil

**CAZA.—CIRCULAR** 258

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda absolutamente prohibido el ejercicio de la caza, en esta provincia, desde el 15 del actual hasta el 31 de Agosto inclusive.

Las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, podrán cazarse desde 1.º de Agosto en aquéllos predios en que se encuentren segadas ó cortadas las cosechas, aun cuando los haces ó gavillas se hallen en el terreno.

Los conejos podrán cazarse y circular desde 15 de Julio, cuando el dueño del monte, dehesa, soto ó finca que se halle legalmente vedado para la caza se provea de licencia escrita de la Autoridad local y de una guía expedida por ésta para que los conejos muertos puedan ser trasladados por la vía pública.

En las lagunas ó terrenos pantanosos podrán cazarse las aves acuáticas y zancudas y las becasinas, hasta 31 de Marzo.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general co-

nocimiento y exacto cumplimiento de cuanto se ordena.

Logroño 8 de Febrero de 1905.

*El Gobernador interino,*  
**Gerardo Gavilanes**

**MINAS**  
**2738**

256

Don Gerardo Gavilanes, Gobernador civil interino de esta provincia;

Hago saber: Que D. Pío Garcia Pérez Caballero, vecino de Badarán, ha presentado á mi autoridad á las diez del día 6 del corriente mes una solicitud de registro de mineral de hierro de doce pertenencias, con el título de «Carmencita», situadas en término municipal de Badarán, en Monte grande y parajes denominados Vallejo Corto, Vallejo Ancho, Vallejo Largo y Vallejo Laguardia, lindante al Norte, terreno franco; al Sur, idem id.; al Este, con el camino de Matute, y al Oeste, con el de Cantanamos; y designadas en la siguiente forma:

Se tendrá por punto de partida una calicata de unos cinco metros próximamente de extensión abierta en el titulado Vallejo Corto, y desde el centro de la misma se medirán al Norte 50 metros poniendo la primera estaca; desde esta, se medirán al Oeste 250 metros fijando la segunda estaca; desde esta, se medirán 400 metros al Sur poniendo la tercera; desde esta, se medirán 300 metros al Este colocando la cuarta; desde esta, se medirán 400 metros al Norte fijándose la quinta, y midiendo desde esta 50 metros hacia el Oeste, se llegará á la primera estaca y dejará cerrado un rectángulo que comprenderá las doce pertenencias que se solicitan.

Y habiendo sido admitida, sal-

vo mejor derecho y con el número 2738 la expresada solicitud, se anuncia al público á los efectos de la Ley y Reglamento vigentes en Minería, á fin de que los que se consideren con derecho á reclamar, lo verifiquen en solicitud dirigida á mi autoridad dentro del plazo de treinta días.

Logroño 7 de Febrero de 1905.

Gerardo Gavilanes.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
 DE  
 CAMPROVÍN**

1235

*Extracto de los acuerdos adoptados por dicha Corporación, en el primer trimestre del año 1903.*

*Sesión del día 4 de Enero*

Presidente, el Sr. Alcalde D. Angel Villar.

Fué aprobada el acta de la anterior.

A propuesta de la Presidencia, se nombra en comisión á los Concejales Sres. Ibáñez (D. Cipriano) y Eusebio, á fin de gestionar cerca de la viuda é hija de D. Saturnino Samaniego, alguna concesión respecto del crédito que este tenía contra el Municipio y del que se les vá á hacer completo pago.

El mismo Sr. Presidente, manifestó á la Corporación que los guardas de campo, le habían hecho presente que no podían continuar desempeñando el cargo por la consignación del actual presupuesto, y á propuesta del Concejil Sr. Hernández, se acuerda anunciar la vacante con el sueldo diario de 75 céntimos de peseta y doce y medio de cada denuncia.

Quedó enterada la Corporación de la correspondencia oficial, fijándose principalmente en la cuenta del Agente Sr. Moneo y en la carta del Sr. Soler y Casajuana.

Se dió lectura al informe emitido por los prácticos Francisco Ruiz y Venancio Ibáñez respecto de las reformas practicadas en el calado de

D. Isidro Sancha, y habiéndose suscitado discusión sobre aquél por los Sres. Concejales Ibáñez (D. Cipriano) y Hernández, el Sr. Presidente dijo, que siendo él el encargado de hacer cumplir los acuerdos del Ayuntamiento y considerando que con el dictamen leído, queda ejecutado el acuerdo tomado en sesión extraordinaria de 30 de Marzo de 1901 y confirmado por el Sr. Gobernador civil de acuerdo con la Comisión provincial en 25 de Febrero de 1902, suspendía toda discusión sobre el asunto.

Acordóse verificar el alistamiento el domingo próximo y que se cite al acto á los Sres. Cura párroco y Juez municipal.

El Sr. Hernández dijo que se diese lectura al título tercero de la Ley Municipal, que trata de las atribuciones de los Ayuntamientos, y una vez que se dió lectura por el infrascrito Secretario, previa la orden de la Presidencia, á la mencionada disposición, el mismo Sr. Concejil manifestó que el vecino D. Isidro Sancha, tenía en las calles de San Esteban, Bodegas y Cuesta, en intruso escaleras ó peldaños y escalera ó piso, y que se revisen cuantos obstáculos y demás tropiezos haya en la vía pública.

En vista de esta manifestación, el Ayuntamiento acuerda que pasen á conocimiento de la Comisión de Policía urbana y rural.

*Sesión del día 11*

Fué aprobada el acta de la anterior.

También fué aprobado el reparte del aprovechamiento de bellotera y pampanera, acordándose proceder á su cobro inmediatamente toda vez que pertenece al ejercicio de 1902.

Habiendo fallecido D. Saturnino Samaniego que tenía un crédito contra el Municipio de 750 pesetas, se acordó que se le satisfaga á D. Juan Pascual, por ser representante legal de la única heredera de aquél.

La Comisión nombrada en la sesión anterior, para gestionar la condonación de parte del crédito que queda hecha mención, manifestó que

les habían ofrecido rebajar 30 pesetas, y el Ayuntamiento acuerda que conste en acta la satisfacción con que se ha visto tal concesión.

A continuación procedióse á verificar el alistamiento de los mozos del actual año.

**Sesión del día 18**

Fué aprobada el acta de la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

**Sesión del día 25**

Se aprobó el acta de la anterior, y la lista de Compromisarios definitiva.

Acordóse distribuir el término en tres Secciones para la Junta municipal y que una vez expuesto al público el resultado se elijan dos Vocales de cada una de las dos primeras y tres de la tercera Sección.

Los Sres. Collado y Regidor Síndico, de la Comisión de Policía urbana y rural, manifiestan que en virtud del acuerdo del Ayuntamiento de 4 del actual, han examinado los obstáculos de la vía pública, y tratándose de un pueblo agrícola como es éste no perjudican al tránsito público. El Ayuntamiento acuerda de conformidad con el dictamen.

A continuación procedióse á la rectificación del alistamiento, eliminando al mozo Domingo Martínez Prado por estar incluido en el Ayuntamiento de Calahorra.

**Sesión del día 1.º de Febrero**

Fué aprobada el acta de la anterior, acordándose que sustituya en el acto del sorteo al Sr. Presidente el primer Regidor D. Cipriano Ibáñez.

En sesión de 7 del mismo mes, se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento.

**Sesión del día 8**

Se aprobó el acta de la anterior.

Teniendo en cuenta que en esta localidad no existen patronos ni obreros en la verdadera acepción de la palabra, se acuerda nombrar Vocales de la Junta local de Reformas sociales en concepto de patronos á don Juan Pascual, D. Pedro Sancha y D. Andrés Rubio; y en concepto de obreros á D. Primitivo Hernández, don Claudio Martínez y D. Félix Rubio, y que se convoque á mencionados señores y al Sr. Cura párroco para que hoy á las doce se constituya la expresada Junta.

No habiendo quien desempeñase la plaza de Guarda municipal por el sueldo anunciado y habiendo manifestado los que la vienen desempeñando que continuarán siempre que se les aumente 90 pesetas, se acuerda aumentar la cantidad de referencia consignándola al efecto en el próximo presupuesto adicional.

En el mismo día tuvo efecto el sorteo de mozos del actual reemplazo.

**Sesión del día 15**

Fué aprobada el acta de la anterior, y dióse cuenta de la correspondencia oficial.

Previos los toques de campana procedióse al sorteo de los Vocales de la Junta municipal, dando el resultado siguiente:

**Sección primera**

Don Santiago Martínez y D. León Sancha.

**Sección segunda**

Don Angel Samaniego y D. Hipólito Tricio.

**Sección tercera**

Don Benito Bezares, D. Pedro Turza y D. Baldomero Ibáñez.

Acordóse convocar á los señores agraciados para constituir la Junta municipal el 22 á las once.

**Sesión del día 22**

Se aprobó el acta de la anterior, acordándose nombrar tallador á don Juan Pascual, abonándole dos pesetas, y que sustituya al Sr. Presidente en el acto de la declaración de soldados el primer Regidor, según está previsto en la Ley orgánica de Ayuntamientos.

**Sesión del día 1.º de Marzo**

Procedióse á la clasificación y declaración de soldados concediéndose un plazo de quince días á los mozos que han propuesto excepciones del art. 87, para que las justifiquen, y acordándose instruir expedientes de prófugo por no presentarse á este acto á los mozos Gabriel Sancha y Tomás Sáenz.

**Sesión del día 8**

Fué aprobada el acta de la anterior, y se nombraron testigos por parte del Ayuntamiento para que declaren en los expedientes de pobreza á los padres de mozos del actual reemplazo Juan Prado y Romualdo Anguiano, y dióse cuenta de la correspondencia.

**Sesión del día 15**

Una vez que se aprobaron el acta de la anterior y extracto de los acuerdos del tercero y cuarto trimestres de 1902, se acordó remitir este á la Superioridad, y conceder hasta fin de mes para acreditar los extremos de las excepciones á los mozos que las han propuesto.

Igualmente fué aprobado el reparto de pastos y leñas, acordando exponerlo al público por espacio de ocho días.

**Sesión del día 22**

No se celebró por falta de número de Sres. Concejales.

**Sesión del día 29**

Fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por íntegra lectura de los expedientes instruidos con motivo de la fuga de los mozos Gabriel Sancha y Sancha y Tomás Rico Sancha, números 1 y 4 respectivamente del reemplazo actual, y resultando cumplido lo estatuido en el capítulo 11 de la Ley de Reemplazos, se acuer-

da declarar prófugos á mencionados mozos, condenándoles al pago de los gastos que originen su captura y conducción y que se publique este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia requiriendo el auxilio de las Autoridades para la busca y captura de los referidos mozos. Publicados los acuerdos no hubo reclamación.

A continuación se dió cuenta de los expedientes instruidos á causa de las excepciones propuestas por los mozos José Rubio Ayala, Juan Tobía Cárcamo y Santiago Villoslada García, de los reemplazos actual, 1902 y 1901 respectivamente, declarándolos á todos soldados condicionales, sin que hubiera reclamación una vez publicados los fallos.

Acto seguido, se acordó contestar á la Administración de Contribuciones respecto al número y valor de los edificios de esta localidad.

También se acordó autorizar á don Guillermo Moneo para que recoja las cédulas personales del actual año.

Camprovín 18 de Mayo de 1903. —El Secretario, Antonio Sancha.

En la sesión ordinaria del día de hoy, se ha dado cuenta del precedente extracto y ha sido aprobado, acordando su remisión al Sr. Gobernador, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de conformidad á lo dispuesto en el art. 109 de la vigente Ley Municipal.

Camprovín 17 de Mayo de 1903. —El Secretario, Antonio Sancha. —V.º B.º: El Alcalde, Angel Villar.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL  
DE  
SANTA EULALIA BAJERA

1595

Extracto que forma el Secretario que suscribe de los acuerdos tomados por dicho Ayuntamiento, durante el segundo trimestre del actual año.

**Sesión del día 5 de Abril**

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de la correspondencia oficial.

El día 12 se aprobó el acta anterior.

**Sesión del día 19**

Se aprobó la anterior.

Se acordó que las elecciones de Diputados á Cortes que han de tener lugar el domingo próximo, se verifiquen en la casa Ayuntamiento.

También se acordó que se haga el recuento de la ganadería y se anuncie al público y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que tengan conocimiento los que hayan sufrido altas ó bajas en su riqueza imponible y puedan presentar sus reclamaciones.

Los días 26 de Abril y 3 de Mayo, se aprobaron las actas anteriores.

**Sesión del día 10 de Mayo**

Se aprobó la anterior, y se dió cuenta de una circular sobre Reformas sociales, acordando dar su debido cumplimiento.

**Sesión del día 17**

Se aprobó la anterior, y el extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del actual año, presentado por el Secretario del mismo.

**Sesión del día 24**

Fué aprobada la anterior, y se dió cuenta de una circular del Sr. Gobernador civil sobre rendición de cuentas, acordando dar cumplimiento á las que se hallen pendientes de rendición, y de otra sobre la estadística industrial.

El día 31 se aprobó la anterior.

**Sesión del día 7 de Junio**

Se aprobó la anterior, acordando dar su debido cumplimiento á la correspondencia oficial. En los días 14 y 21, se aprobaron las anteriores.

**Sesión del día 28**

Se aprobó la anterior y se dió cuenta de una circular sobre vacunación y revacunación, así como también de la correspondencia oficial, acordando dar su debido cumplimiento.

Santa Eulalia Bajera 2 de Julio de 1903. —El Secretario, Juan Martínez.

**Sesión del día 5 de Julio**

Fué aprobada la anterior y el extracto de los acuerdos tomados en el segundo trimestre del actual año, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Santa Eulalia Bajera 6 de Julio de 1903. —El Alcalde, Marcos Garrido. —El Secretario, Juan Martínez.

Anuncios  
Oficiales

PEDROSO

255

No habiendo comparecido al acto de la rectificación del alistamiento el mozo comprendido en el de esta villa, Francisco Pérez Herce, hijo de Zearrias y Juana, é ignorándose su paradero, se le cita por medio del presente para que concurra á los actos de rectificación definitiva, sorteo y declaración de soldados que tendrán lugar en la casa Consistorial los días 11 y 12 del actual y 5 de Marzo próximo respectivamente; en la inteligencia que de no verificarlo se procederá contra él con arreglo á la Ley, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Pedroso 6 de Febrero de 1905. —El Alcalde, Martín Hernández.

PAZUENGOS

257

El día 15 del actual y hora de las diez de su mañana, tendrá lugar en la sala Consistorial de esta villa, la primera subasta de los derechos de consumos, para el año de 1905, bajo las condiciones aprobadas por la Superioridad, que obran de manifiesto en esta Secretaría, y tipo de 1373'55 pesetas.

Pazuengos 4 de Febrero de 1905. —El Alcalde, Venancio Peña.